

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato No. 005/2020
Relativa a la Adquisición de la Póliza de Seguro Institucional de
Vida para los Trabajadores del COBAQROO.



000039

CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA METLIFE MÉXICO, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IVAN ENRIQUE JUAREZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO ABIERTO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRECIENTOS DIEZ, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CON CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
7. QUE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO COBAQROO/DPPP/DPP/049/2020, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.
8. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO Y CON RECURSO FEDERAL DEL RAMO 11 Y ESTATAL, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

000040

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS ONCE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MME920427EM3
3. QUE SE DEDICA A LAS COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS EN SEGURO DE VIDA.
4. QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL C. IVAN ENRIQUE JUAREZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA LEGALMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, LIBRO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL SE LE OTORGÓ DICHA REPRESENTACIÓN.
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. INSURGENTES SUR NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, PISOS 7 AL 14, DE LA COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CON CÓDIGO POSTAL 03920, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
7. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, Y CON RECURSO FEDERAL DEL RAMO 11 Y ESTATAL, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR" Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARABLE Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, PARA PROTEGER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA INCLUYENDO A LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES EN SERVICIO ACTIVO, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MEDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Contrato No. 005/2020
 Relativa a la Adquisición de la Póliza de Seguro Institucional de
 Vida para los Trabajadores del COBAQROO.



000041

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LA PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- EL PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE \$ 4'471,050.00 (SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.) Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO AUTORIZADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 1,788,420.00 (SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ASÍ MISMO LAS PARTES SEÑALAN Y ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE "LA INSTITUCIÓN" NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

EL SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA NO CAUSA I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUINTA.- COSTO DE LA PRIMA Y COBERTURA DE LA PÓLIZA.- LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, CON I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL O CUANDO ALCANCE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA SEXTA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, PERO EN CASO DE EXCEDER EN UN RANGO DE + DEL 10% SE HARA EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN ESTA CLÁUSULA.

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN |
|--|---|
| COLECTIVIDAD ASEGURADA | SERVIDORES PUBLICOS, SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA INCLUYENDO A LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES EN SERVICIO ACTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO |
| NÚMERO TOTAL DE ASEGURADOS | 1,600 APROXIMADAMENTE (VARIA CONFORME AL NUMERO DE TRABAJADORES DE CADA NOMINA) |
| PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ASEGURADOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA COTIZACIÓN | 100% (CON UNA VARIACIÓN DE +/- 10% CON RESPECTO AL NÚMERO DE ASEGURADOS COTIZADOS) |
| DISTRIBUCIÓN DEL PAGO DE PRIMAS | CONTRATANTE: 100% ASEGURADO: 0% |
| ESTE SEGURO GARANTIZA PRESTACIONES U OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (SI / NO) | SI |
| ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA RESPECTO DE CONSENTIMIENTOS, DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ENTREGA DE CERTIFICADOS | PÓLIZA AUTOADMINISTRADA (SI) |
| PRIMA EN PORCENTAJE DE SALARIO MENSUAL | 1.49% |

| COBERTURAS | REGLA DE SUMA ASEGURADA |
|---|-----------------------------|
| COBERTURA BÁSICA FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ** | 40 VECES EL SALARIO MENSUAL |

** EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE VIDA EXCLUYE EL DE LA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y, EL DE ESTA ÚLTIMA, AL PRIMERO.

000042

| EIDADES DE ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN | | |
|-------------------------------------|-----------------|--------------------------------|
| LÍMITES DE EDAD | FALLECIMIENTO | INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE |
| ACEPTACIÓN | DE 15 A 99 AÑOS | DE 15 A 99 AÑOS |
| CANCELACIÓN | SIN LÍMITE | SIN LÍMITE |

"EL PROVEEDOR" PAGARÁ POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, EL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA VECES EL SALARIO MENSUAL, QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LA MENCIONADA SUMA ASEGURADA, SE LLEVARÁ A CABO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO PARA EL CASO DE SU FALLECIMIENTO; TRATÁNDOSE DE INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, AL PROPIO ASEGURADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN QUE CORRESPONDA.

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA QUE INHABILITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL, DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTE EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO. EN TODO CASO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EMITIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

AL SEPARARSE EL ASEGURADO DEL SERVICIO ACTIVO, AUTOMÁTICAMENTE CAUSARA BAJA, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA DE LA SEPARACIÓN.

SIXTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20% DEL MONTO ORIGINAL, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEPTIMA.- LUGAR DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LA PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADAS EN AV. HÉROES NO. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN UN HORARIO DE 09:00 A LAS 16:00 HORAS.

OCTAVA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

NOVENA.- GARANTÍAS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE LE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DECIMA.- FORMA DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR AL TÉRMINO DE CADA MES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A CADA MES TRANSCURRIDO, LOS PAGOS SE REALIZARÁN VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS ORIGINALES.

EL MONTO MENSUAL QUE DEBE PAGAR "LA INSTITUCIÓN" A "EL PROVEEDOR" POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DEL SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, SERÁ EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA PRIMA EN PORCENTAJE MENSUAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA QUINTA POR EL MONTO TOTAL DEL SUELDO BASE DE LOS TRABAJADORES.

EL MONTO DE LA PRIMA SE CUANTIFICARÁ CON BASE EN LOS REPORTES DE ALTAS Y BAJAS DEL GRUPO ASEGURADO, QUE "LA INSTITUCIÓN" PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR".

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato No. 005/2020
Relativa a la Adquisición de la Póliza de Seguro Institucional de
Vida para los Trabajadores del COBAQROO.



000043

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA POLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "LA INSTITUCIÓN", PODRÁ RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PREVÉ.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "LA INSTITUCIÓN" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, AL PRIMER DÍA DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. IVÁN ENRIQUE JUÁREZ ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRA. MARÍA GUADALUPE INZUNZA APODACA
DIIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. MARIO ANTONIO CAJUM FERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

MTRA. SHAILI ADRIANA CIFUENTES RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JULIO CESAR CASTRO OSORIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON LA EMPRESA METLIFE MÉXICO, S.A.

5